

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0605/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 26 de septiembre de 2019**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley”, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Fallo de la Convocatoria de Licitación Pública Local LPL 0605/2019 Sin Concurrencia del Comité, denominada “**ADQUISICION DE LAVADORA Y SECADORA INDUSTRIAL PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD**” procedimiento derivado de la **Solicitud 37-84-2019**, mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO 2019**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su “Reglamento”, así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección de General de Abastecimientos a través de a la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, el **11 de septiembre de 2019** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **17 de septiembre de 2019** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “*Aclaraciones*”.

TERCERO. - El **23 de septiembre de 2019** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento”, así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “*Presentación y Apertura de Propuestas*”.

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría del Estado, así como **02** proveedores, tratándose de los siguientes: **TEMAMZA S.A. DE C.V.** y **RM ADVANCE GROUP S.A. DE C.V.**, cuyas propuestas fueron materia de análisis.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	TEMAMZA S.A. DE C.V.	RM ADVANCE GROUP S.A. DE C.V.
	ENTREGÓ	ENTREGÓ
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0605/2019 Sin Concurrencia del Comité.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0605/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el RUPC deberá presentar la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente que lo acredite.	SI	SI
Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI
Anexo 11 (Sólo para Proveedores Nacionales, manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI
OBSERVACIONES	N/A	N/A

Las propuestas que hayan omitido los documentos señalados en la tabla anterior, serán descalificadas de acuerdo a lo plasmado en el numeral 8, inciso b), de las Bases.

II.- Después de revisados los requisitos administrativos, se procede a la revisión técnica de las propuestas de los licitantes acorde a lo señalado en el artículo 66 de “La Ley”, dicha valoración está a cargo del área requirente. En los términos de artículo 97, fracciones III y IV, del “Reglamento”, fueron evaluados los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los participantes que ofertaron el precio más bajo, hasta llegar a aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, y uno más con la finalidad de cumplir con el mínimo requerido mediante la fracción VI del apartado 1 del artículo 72 de la Ley.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través del **Maestro Antonio Herón Vargas Palomera, Encargado de la Comisaría de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco de la Secretaría de Seguridad**, mismo que se anexa en el presente fallo en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de “La Ley” y del artículo 97, fracción II, de su “Reglamento”, así como el numeral 7 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

DICTAMEN TÉCNICO

PROGRESIVO	U.M	DESCRIPCIÓN	RM ADVANCE GROUP S.A. DE C.V.	TEMDAMZA S.A. DE C.V.
1	EQUIPO	LAVADORA INDUSTRIAL	SI CUMPLE SI CUMPLE ES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES	SI CUMPLE SI CUMPLE ES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES
2	EQUIPO	SECADORA INDUSTRIAL	SI CUMPLE SI CUMPLE ES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES	SI CUMPLE SI CUMPLE ES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para descalificar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- En relación con lo anterior, el proveedor que cumple con todos los requisitos, sin embargo, su propuesta económica resulta superior a la de otro participante, por lo que no es posible adjudicarle el presente fallo, es:

PROVEEDOR
TEMDAMZA S.A. DE C.V.

IV.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el proveedor que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones, es:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL 0605/2019 Sin Concurrencia del Comité.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0605/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PROVEEDOR:			RM ADVANCE GROUP S.A. DE C.V.		
PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2.00	EQUIPO	LAVADORA INDUSTRIAL TIPO RIGIDA CON BASE FIJA PARA ANCLAR AL PISO, CON CAPACIDAD DE CARGA DE ROPA SECA DE 45 KILOS, EQUIPADA CON CONTROL MICROPROCESADOR DE M4 DE 4 CICLOS FIJOS Y CON EXTRACCION DE 100 GS. OPERACION DE AGUA CALIENTE POR SUMINISTRO EXTERNO (AGUA CALIENTE) Y VOLTAJE DE 220/60/1-3. DISPENSADOR DE PRODUCTOS DE 4 COMPARTIMENTOS CON AUTOLIMPIEZA Y 4 SEÑALES PARA PRODUCTOS LIQUIDOS. PANELES SUPERIOR, FRONTAL Y LATERALES EN ACERO INOXIDABLE. VELOCIDAD DE EXTRACCION DE FUERZA GRAVITACIONAL 200. DISEÑO ROBUSTO Y MAS SILENCIOSO. COJINETES Y SELLOS PARA CARGAS PESADAS. DISEÑO PARA RAPIDA RESOLUCION DE PROBLEMAS Y PARA FACILITAR LAS REVISIONES. PUERTA DE CARGA GRANDE PARA CARGAS PESADAS. DIMENSIONES TOTALES EN MM: ANCHO 1054 X PROFUNDIDAD 1336 X ALTURA 1426 X DIAMETRO DEL CILINDRO 916 X PROFUNDIDAD DEL CILINDRO 660. VOLUMEN DEL CILINDRO 434 LITROS. TAMAÑO DE LA APERTURA DE LA PUERTA, MM 470. CONEXION DEL CONDUCTO DE ENTRADA DE AGUA, MM 2 @19. DIAMETRO DEL DESAGÜE, MM 1 @76. N. O TOTAL DE VELOCIDADES 6, 9. VELOCIDADES DEL CILINDRO, RPM: SUAVE 28, LAVADO 39, MARCA UNIMAC DEL GRUPO ALLICE, MODELO UC L100ACM04B213, GARANTIA 2 AÑOS Y DEMAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA	\$ 319,052.29	\$ 638,104.58
2	2.00	EQUIPO	SECADORA INDUSTRIAL CON CAPACIDAD DE 54 KILOS DE ROPA EN SECO, CON CONTROL MICRO UNILINC DE 41 CICLOS, CALENTAMIENTO A GAS L.P. DE 270,000 BTU/H Y FLUJO DE AIRE TIPO RADIAL DE 1600 CFM, CON OPTIDRY PUERTA DE CARGA CON CRISTAL TEMPLADO, GAVINETA DE LAMINA ELECTROPINTADA COLOR BLANCO Y PANELES FRONTALES CON GIRO EN DOS SENTIDOS Y AMPLIO FILTRO INTERIOR ATRAPA PELUSAS, PARA OPERAR CON ENERGIA ELECTRICA TRIFASICA A 200-240/60/3, MARCA UNIMAC DEL GRUPO ALLICE, MODELO UT120GM41G BR203, GARANTIA 2 AÑOS Y DEMAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA	\$ 171,161.03	\$ 342,322.06
SUBTOTAL					\$980,426.64
I.V.A.					\$156,868.26
TOTAL					\$1,137,294.90

De conformidad con el artículo 67 de “La Ley”, se adjudica el contrato al proveedor: **RM ADVANCE GROUP S.A. DE C.V.**, por un monto total, IVA incluido, de **\$1,137,294.90 (Un millón ciento treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.)** referentes a los progresivos **01 y 02**; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante. Por lo anterior, se deberá entregar garantía correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato IVA incluido.

El licitante adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de “La Ley” y al artículo 101 de su “Reglamento”. Debiendo garantizar en los términos señalados en el artículo 84, fracciones I y II, de “La Ley”, artículos 110 y 111 de su “Reglamento”, el mismo, por lo que con esta notificación del fallo las obligaciones derivadas de este serán exigibles.

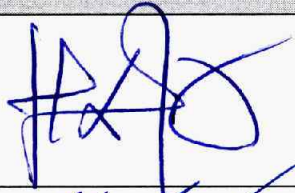
V.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de “La Ley”, el contenido del presente fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacerles llegar el fallo mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 0605/2019
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

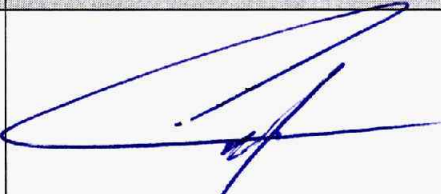
VI.- Se señala el 03 de octubre del año 2019 a partir de las 13:00 horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este fallo consta de 04 páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Arturo López Sahagún	Director General de Abastecimientos	
Lic. Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Lic. Wendy Ana Karen Aguilar Torres	Comprador	

POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, SIENDO EL ÁREA REQUIRENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Maestro Antonio Herón Vargas Palomera	Encargado de la Comisaria de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

NOMBRE	FIRMA
Lic. Manuel González Amutio Confederación Patronal de la Republica Mexicana de Jalisco	

De conformidad con el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de la convocante, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, faltas u omisiones en su contenido.

----- FIN DEL FALLO -----